

Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento setenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (173.442).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de Liquidación

III.B.90

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa María Sendón Lago, con último domicilio conocido en Gran Vía 61-63, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la mismas que por la Inspección Provincial de Trabajo se levanta la siguiente Acta de Liquidación n.º 104/84, de fecha 9-5-84, y que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 8-8-83 a 31-12-83 por la trabajadora Carmen Daroca Pérez, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrateado de 60 días por las dos extraordinarias tanto para C. Generales como para Accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de la liquidación por Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de ochenta y dos mil doscientas treinta pesetas (82.230).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de Liquidación

III.B.91

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa María Sendón Lago, con último domicilio conocido en Gran Vía n.º 61-63, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 105/84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-1-84 a 22-2-84 por la trabajadora Carmen Daroca Pérez, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrateado de 60 días por las dos extraordinarias tanto para C. Generales como para Accidentes. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de la liquidación por Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo, y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de trece mil cincuenta pesetas (13.050).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/1975 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de Liquidación

III.B.92

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Luis Faces García, con último domicilio conocido en Marqués de la Ensenada, n.º 5, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 108/84, de fecha 9-5-84, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-8-83 a 31-12-83 por la trabajadora Julia Rubio Miranda, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrateado de 60 días por las dos extraordinarias tanto para C. Generales como para Accidentes. Se infringen los artículos 64, 68 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de la liquidación por Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas (86.155).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de Infracción

III.B.95

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa KOES, S.A., con último domicilio conocido en c/ General Franco n.º 3-2º de Arnedo y dedicada a la actividad de fabricación de calzado se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 472/84, de fecha 5-7-1984 cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, de carácter de la correspondiente autorización de Apertura, y sin embargo seguir realizando la actividad.

Se califica la infracción como falta leve en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975 de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación inicial Estudio de Detalle N.º 1, denominado Soria.

III.C.65

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero de 1986, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle N.º 1 denominado Soria de esta localidad, formulado por D. José Solana Sáenz.

De conformidad con la legislación vigente, se somete a información pública por espacio de 15 días el referido Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado el mismo y el expediente respectivo en las Oficinas de los Servicios Técnicos, y formularse dentro del referido plazo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Arnedo, 20 de enero de 1986.— El Alcalde.